ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Departamento de Justicia

ROBERTO J. SÁNCHEZ RAMOS
SECRETARIO

25 de mayo de 2005

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
BIBLIOTECA

CARTA CIRCULAR NÚM. 05-01

Secretarios, Jefes de Agencia, Asesores Legales
y Bufetes Externos

DISPENSAS PARA CONTRATACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con el estado de derecho vigente, la representación oficial de los departamentos ejecutivos y las agencias gubernamentales, así como de sus funcionarios y empleados ante los tribunales de justicia, está encomendada al Secretario de Justicia. Véanse, Artículo 4 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia" y la Carta Circular Núm. 02-88 del Departamento de Justicia de 17 de octubre de 1988. No obstante, añade el citado Artículo 4 que "el Secretario podrá otorgar dispensas a las agencias y departamentos ejecutivos para que se representen individualmente en los foros judiciales y administrativos por causa justificada y en los casos apropiados."

La solicitud de una dispensa para representación legal individualizada requiere que la agencia justifique las circunstancias que hacen meritoria la concesión de la dispensa e identifique los recursos legales que se quiere contratar. Además, debe establecer el compromiso de la agencia de asumir los gastos de representación legal.

APARTADO 9020192, SAN JUAN, PR 00902-0192 Tel. 721-2900 ext. 2100 Fax (787) 724-4770

De otra parte, estas dispensas se conceden para casos específicos y se circunscriben a la representación ante el foro con jurisdicción sobre el mismo. Cuando la determinación final del caso en instancia, o ante un foro administrativo, deba ser apelada o revisada, la agencia tiene que solicitar nueva dispensa antes de que sus representantes legales comiencen dicho trámite. De igual modo, la concesión de una dispensa para acudir al Tribunal de Apelaciones no autoriza a presentar ningún recurso posterior ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Para ello, debe solicitarse dispensa por separado.

Entendemos meritorio recordarle a todas las agencias y bufetes externos las antes mencionadas normas sobre dispensas en apelación ya que hemos visto varios casos en los cuales se ha obviado el procedimiento de solicitar una nueva dispensa para ir en apelación de casos que estaban siendo manejados fuera del Departamento de Justicia debido a la concesión de una dispensa para el litigio en primera instancia.

Además, interesamos por este medio reafirmar los requisitos con los que debe cumplir toda solicitud de dispensa. Como es de común conocimiento, el señor Gobernador ha anunciado e implantado diversas medidas de austeridad en la Rama Ejecutiva en aras de reducir y eliminar el déficit estructural en el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. El Departamento de Justicia tiene un compromiso con el pueblo de Puerto Rico de brindarle los mejores servicios legales dentro de un marco de eficiencia y efectividad. Así pues, el Departamento ha aceptado la encomienda de velar por el estricto cumplimiento de sus responsabilidades fiscales, así como por el bienestar económico del Gobierno central, asegurando que se minimicen los costos de la representación legal del mismo, y se eleve la productividad y eficiencia de tal representación legal.

Por tanto, como parte del trámite para la concesión de cualquier dispensa para representación legal fuera del Departamento será requisito indispensable que cada Secretario o Jefe de agencia someta una solicitud debidamente fundamentada a fin de tramitar diligentemente la dispensa. Este trámite evitará dilaciones en la concesión de dispensas, y servirá para asegurar que cada dispensa otorgada por el Departamento de Justicia sea estrictamente necesaria para asegurar la mejor, más eficiente y costo-efectiva representación legal de la agencia que la solicita.

La solicitud fundamentada deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la agencia que interesa la dispensa.
- Explicación detallada de los asuntos a litigarse en el caso.
- Justificación para que no sea el Departamento de Justicia el que asuma la representación legal de la agencia.
- Razones por las que se interesa contratar a un representante legal en particular.
- Desglose y justificación del precio o tarifa, y de la cuantía total a pagarse por la representación legal, basada en la competitividad en el mercado de la oferta hecha a la agencia, en el nivel de calidad del recurso legal a contratarse, y de la necesidad de que sea un abogado fuera del Departamento de Justicia el que brinde el servicio.

El Departamento de Justicia no atenderá ninguna solicitud de dispensa que no esté debidamente fundamentada. Cabe mencionar, además, que estos requisitos serán de igual aplicación aun cuando la agencia que solicita la dispensa habrá de asumir los gastos por la representación legal. Es deber de todos velar por la salud fiscal del Gobierno central. De igual modo, es deber indelegable del Departamento de Justicia velar por la consistencia y deseabilidad de la política pública que se establece mediante la litigación de todos los casos que involucran los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Agradeceré la atención prioritaria que puedan brindar a este asunto.

Roberto J. Sánchez Ramos

RXM/ddc